



Gaceta de Derechos Humanos



Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México mayo 31 de 2008 Nueva época No. 23

SUMARIO

I.	ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO	2
II.	QUEJAS	2
III.	RECOMENDACIONES.....	3
	NO. EXPEDIENTE	
	16 CODHEM/LP/5001/2007.....	3
	17 CODHEM/TOL/007/2008.....	5
	18 CODHEM/NJ/3998/2007.....	6
	19 CODHEM/TOL/ATL//014/2008.....	8
	20 CODHEM/TOL/4890/2007.....	10
IV.	RECURSOS	11
V.	PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	12
VI.	COMUNICACIÓN SOCIAL.....	15
VII.	BIBLIOTECA.....	17
VIII.	BOLETÍN JURÍDICO.....	20
IX.	ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA.....	22

ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO

Acuerdo 05/2008-24*

Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo del año 2008 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Acuerdo 05/2008-25*

Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 04/2008 de la Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo, celebrada el día ocho de mayo de 2008.

Acuerdo 05/2008-26*

Por unanimidad de votos se validó el tabulador de sueldos para personal de enlace y apoyo técnico

niveles 26 y 28, rangos E, F, G y H; mandos medios y superiores.

Acuerdo 05/2008-27*

Por unanimidad de votos se autorizó la ampliación presupuestal no líquida por un monto de \$2'375,454.51 (dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 51/100 M.N.) al presupuesto autorizado para el ejercicio 2008.

Acuerdo 05/2008-28*

Por unanimidad de votos se autorizó la cantidad de \$89,501.50 (ochenta y nueve mil quinientos un pesos 50/100 M.N.), por concepto de publicidad, correspondientes al mes de abril de 2008.

* Acuerdos tomados en la Quinta Sesión Ordinaria de Consejo, el día ocho de mayo de 2008.

QUEJAS

En el mes de mayo se recibieron 600 quejas. En lo referente a la recepción, tramitación y seguimiento de quejas destacan las acciones siguientes:

	VISITADURÍAS				Total
	1	2	3	4	
Quejas radicadas	174	118	146	162	600
Solicitudes de informe	201	176	294	178	949
Solicitudes de medidas precautorias	12	25	16	13	66
Recursos de queja	00	00	00	01	01
Recursos de impugnación	01	00	01	01	03
Recomendaciones emitidas	03	01	01	00	05
Quejas acumuladas	07	11	17	14	49
Quejas emitidas al archivo	144	137	135	73	489
Expedientes concluidos	151	148	152	87	538
Expedientes en trámite	430	465	405	526	1,826

En el presente mes se proporcionaron 2,434 asesorías a personas de diferentes sectores sociales, cuyas inconformidades no fueron del ámbito de competencia de este Organismo; no obstante, se les asesoró jurídicamente y orientó para que acudieran con la autoridad correspondiente.

Expedientes concluidos

En el mes que nos ocupa se remitieron al archivo 538 expedientes. Las causas fueron las siguientes:

CAUSA	CANTIDAD
Desistimiento	14
Falta de interés	41
Solucionado durante el trámite respectivo	222
Solucionado durante el procedimiento de conciliación	20
Asunto jurisdiccional	24
Conflicto entre particulares	16
Materia agraria	00
Materia ecológica	00
Asuntos laborales	05
Quejas extemporáneas	01
Remitidas a la CNDH	40
Remitidas a otras entidades federativas	06
No existe violación a derechos humanos y se orientó jurídicamente al quejoso	92
Por Recomendaciones	05
Asuntos electorales	00
Por acumulación de expedientes	49
Se remite a otras visitadurías de la CODHEM	02
Asuntos que vulneren su autonomía y autoridad moral	00
Documentos de no responsabilidad	01
TOTAL	538

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No. 16/2008*

El 14 de septiembre de 2007, una madre de familia y su menor hija acudieron a la agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual en Texcoco, para denunciar el delito de violación, cometido dos días antes de esa fecha, en agravio de la menor, en contra de quien resultara responsable, donde la licenciada Martina Guzmán García, titular de esa oficina, instruyó a la secretaria ministerial María Concepción Espinosa Gallegos, el inicio la indagatoria TEX/DIF/529/2007, y la reali-

zación de las diligencias respectivas, recabando en esa fecha, la declaración de la menor ofendida.

Una vez recabada la declaración ministerial de la ofendida, la madre de la menor presentó a la licenciada María Concepción Espinosa Gallegos, una bolsa de plástico color azul que, según su dicho, contenía una pantaleta y un *short* de color blanco presuntamente con sangre y restos de semen, así como una blusa de color blanco y un lazo o cor-

* La Recomendación 16/2008 se emitió al Procurador General de Justicia del Estado de México el 30 de mayo del año 2008, por irregular integración de averiguación previa. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 38 fojas.

dón de color *beige* con el que presuntamente fue sujeta la menor durante la agresión física y sexual cometida en su contra; no obstante, la servidora pública Espinosa Gallegos, hizo caso omiso para recibirlos; de igual manera, la quejosa solicitó a la misma licenciada, que procediera en relación con la cita que el agresor de su hija, estableció, es decir el cuatro de octubre de 2007, en el panteón, lugar en el cual le entregaría dinero solicitado por aquél, sin que dicha servidora pública, ni su titular actuaran en consecuencia.

El 14 de septiembre de 2008, la médico legista Frida Cervantes Reyes, adscrita a la Representación Social antes citada, después de extender el correspondiente certificado de estado psicofísico, edad clínica, lesiones y estado ginecológico, y recabada muestra para fosfatasa ácida, fracción prostática y/o espermatozoides, entregó el fármaco a base de hormonas conocido como la píldora del día siguiente, solicitando a la quejosa cien pesos por concepto del mismo, dádiva que en el acto, fue entregada a la médico en mención por la señora del caso.

En la fecha indicada con antelación, arribó a la citada agencia del Ministerio Público un familiar de la agraviada, quien al percatarse de que los elementos de prueba que portaba la señora del caso no habían sido recibidos en esa dependencia, se entrevistó con la secretaria ministerial María Concepción Espinosa Gallegos, a quien en su momento le preguntó qué se haría con la ropa de la víctima, sin obtener otra alternativa y únicamente le respondió que acudiera con la policía ministerial en Texcoco.

Posteriormente, la quejosa y su menor hija, en compañía de dos personas más, se presentaron ante el agente de la policía ministerial Pedro Soto Tagle, quien enterado de que el cuatro de octubre de 2007, el agresor citó a la menor ofendida en un panteón, se limitó a proporcionar un número telefónico, y en el supuesto de que la ofendida observara alguna persona sospechosa, se comunicara con él, y enterado de que en la agencia del Ministerio Público encargada en investigar los hechos fueron omisos en recepcionar los elementos de prueba que llevaban según afirmó una de las personas que acompañó a la agraviada, el policía ministerial señaló que esa ropa: [...] la pueden quemar, lavar, regalar o hagan lo que quieran, que no sirve de nada [...].

El cuatro de octubre de 2007, los elementos de la policía ministerial Pedro Soto Tagle y Raúl Gómez Romero, encargados de llevar a cabo la investigación de los hechos, fueron omisos en realizar acciones tendientes a detener al presunto responsable en el panteón, lugar en que fue citada la menor agraviada, motivo por el cual un familiar de ella, acudió sin presencia de la Representación Social al cementerio ubicado en San Jerónimo Amanalco, Texcoco.

El cinco de noviembre de 2007, la agente de Ministerio Público Especializada en Delitos de Violencia Intrafamiliar y Sexual en Texcoco, determinó el no ejercicio de la acción penal en la indagatoria TEX/DIF/529/2007; no obstante, la Sala de auxiliares de la Subprocuraduría de Justicia de Texcoco, el tres de marzo de 2008, determinó la revocación de la misma, instruyendo a la Representante Social reabriera la indagatoria en comento, a fin de anexarle el oficio de investigación realizado por la policía ministerial, así como el oficio de dictamen de fosfatasa ácida.

Por último, la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, inició el expediente CI/PGJEM/QUEJA/129/2008, por los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa, mismo que se encuentra en proceso o fase de información previa.

Realizado el estudio lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente de queja CO-DHEM/LP/5501/2007, este Organismo considera acreditada la violación a derechos humanos de la menor y de su madre, atribuible a los servidores públicos: Martina Guzmán García, titular de la agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual en Texcoco, María Concepción Espinosa Gallegos, secretaria ministerial, y Frida Magdalena Cervantes Reyes, médico legista, adscritos a esa agencia del Ministerio Público, así como a Raúl Gómez Romero y Pedro Soto Tagle, agentes de la policía ministerial adscritos al grupo dos de investigaciones de la Subprocuraduría Regional de Justicia en Texcoco.

La conducta desplegada por los servidores públicos citados con antelación y que dio origen al documento de Recomendación, no fue de respeto, diligencia, ni de rectitud hacia la señora del caso y mucho menos de su menor hija.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Procurador General de Justicia del Estado de México las siguientes:

RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se realicen todas y cada una de las diligencias tendientes a investigar, integrar y perfeccionar el acta de Averiguación Previa TEX/DIF/529/2007, a fin de que a la brevedad posible se determine lo que con estricto apego a Derecho proceda.

SEGUNDA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se solicitara al Contralor Interno de la dependencia a su digno cargo, tomara en consideración las evidencias y observaciones lógico-jurídicas del documento, a efecto de perfeccionar el período de información previa del expediente CI/PGJEM/QUEJA/129/2008, y se dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, documentar y determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos: Martina Guzmán García, María Concepción Espinosa Gallegos, Frida Magdalena Cervantes Reyes, Raúl Gómez Romero y Pedro Soto Tagle, por los actos y omisiones detallados en el capítulo de Observaciones de la Recomendación, para que en su caso, se

impongan las sanciones que conforme a Derecho correspondan.

TERCERA. Con la copia certificada de la Recomendación que se anexó, se instruyera al Director General de Responsabilidades de la Institución a su digno cargo, para que inicie acta de averiguación previa por la presunta conducta imputada a la médico legista Frida Magdalena Cervantes Reyes.

CUARTA. Se sirva ordenar a quien corresponda a efecto de que se emprendan todas aquellas acciones que resulten necesarias para que la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual en Texcoco, cuente con suficientes recursos humanos y materiales e instalaciones adecuadas, a fin de garantizar el respeto a los derechos de las víctimas del delito y la prestación del servicio público acorde a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

QUINTA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se impartan cursos sobre el síndrome de estrés post-traumático y sobre contención en crisis a los servidores públicos adscritos a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual en Texcoco, así como en materia de derechos humanos y fundamentos legales que rigen su actuación, para lo cual; en el último caso esta Comisión le ofreció la más amplia colaboración.

RECOMENDACIÓN No. 17/2008*

El siete de enero de 2008, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos hizo constar en acta circunstanciada, los hechos descritos en una nota publicada el seis de enero del año en curso, en el periódico "El Sol de Toluca" en la sección "A" titulada "La dejó sin pierna un autobús y ni acta levantó el M.P.". Toda vez que del contenido de la citada nota periodística se advirtieron hechos presuntamente violatorios a derechos humanos, este Organismo determinó iniciar de oficio una investigación a la que se le asignó el número de expediente CO-DHEM/TOL/007/2008. De las pesquisas efectuadas se pudo evidenciar que el 31 de diciembre de 2007, alrededor de las 10:00 horas, una señora fue atropellada por un vehículo de transporte público; debido a las lesiones sufridas fue trasladada al centro médico *Lic. Adolfo López Mateos* ubicado

en Toluca, donde ingresó a las 10:49 horas, para recibir la atención médica necesaria.

Siendo aproximadamente las 11:00 horas del día señalado, la trabajadora social de nombre Obdulia Villafaña Mondragón procedió a notificarle vía telefónica, al representante social en turno de la agencia del Ministerio Público del centro médico aludido, las circunstancias y condiciones físicas por las que fue hospitalizada la señora del caso, toda vez que se presentó policontundida por atropellamiento, lo anterior a efecto de que la representación social iniciara la averiguación previa correspondiente y efectuara las investigaciones ministeriales a que hubiera lugar. El llamado telefónico fue recibido por la licenciada Leticia Martínez Flores, entonces secretaria del agente del Minis-

* La Recomendación 17/2008 se emitió al Procurador General de Justicia del Estado de México el 19 de mayo del año 2008, por irregular integración de averiguación previa. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 27 fojas.

terio Público del segundo turno de la agencia del hospital *Lic. Adolfo López Mateos*, según el reporte asentado por la trabajadora social, en un formato de "notificación de caso médico-legal", no obstante, el Ministerio Público titular omitió, en su momento, acordar el inicio de la indagatoria. No fue sino hasta las 19:00 horas del 31 de diciembre de 2007, que dio inicio a la averiguación previa TOL/HLM/II/3228/2007 por los hechos previamente señalados.

Cabe precisar que aun cuando la indagatoria señalada tuvo origen desde el 31 de diciembre de 2007, no fue sino hasta el nueve de enero de 2008, es decir, nueve días después, que se recabó la declaración ministerial de la ofendida en la indagatoria de mérito.

Derivado de los hechos motivo de queja, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dio vista a su órgano de Control Interno, así como a la Dirección General de Responsabilidades, con la finalidad de investigar administrativa y penalmente las irregularidades en que pudieron haber incurrido los licenciados Miguel Ángel Mundo Sánchez, Leticia Martínez Flores y Agustín Enrique Uribe Morales, servidores públicos que en su momento tuvieron a su cargo la integración de la averiguación previa TOL/HLM/3228/2007; instancias que a la fecha continúan realizando las diligencias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Procurador General de Justicia del Estado de México, las siguientes:

* La Recomendación 18/2008 se emitió al Procurador General de Justicia del Estado de México el 22 de mayo del año 2008, por omisión de información al inculpado e incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 14 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 19 fojas.

RECOMENDACIÓN No. 18/2008*

El seis de agosto de 2007, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió el escrito de queja de una señora, en el que refirió hechos que consideró violatorios a derechos humanos, atribuibles a servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

De la investigación realizada por esta Comisión estatal, se pudo inferir que el 16 de mayo de 2007,

RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, misma que se anexó, se sirva solicitar al titular del órgano de control interno de la dependencia a su digno cargo, tome en consideración las evidencias y observaciones lógico-jurídicas, del documento de Recomendación, a efecto de perfeccionar el período de información previa abierto en el expediente CI/PGJEM/IP/DH/002/2008, lo anterior para que se dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo disciplinario que investigue, identifique y determine la responsabilidad administrativa en que incurrieron los servidores públicos ministeriales: Miguel Ángel Mundo Sánchez, Reyna Araujo Benítez, Leticia Martínez Flores, José Antonio Martínez García y Agustín Enrique Uribe Morales, por los actos y omisiones detallados en el capítulo de observaciones de la Recomendación, y en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Se sirva solicitar al titular de la Dirección de Responsabilidades de esa institución a su digno cargo, instruya al Representante Social que integra el acta de Averiguación Previa TOL/DR/II/287/2008, tome en consideración los medios de prueba de los que da cuenta el documento de Recomendación, para acreditar la probable responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido los servidores públicos: Miguel Ángel Mundo Sánchez, Reyna Araujo Benítez, Leticia Martínez Flores, José Antonio Martínez García y Agustín Enrique Uribe Morales; y en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan. Para lo cual se anexó copia certificada de la Recomendación.

el agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno en Tlalnepantla de Baz, dio inicio al acta de averiguación previa número TLA/III/2605/2007, por el delito de lesiones en contra de la quejosa, diligencias de averiguación previa que para su prosecución fueron remitidas, en la misma fecha y previos los trámites administrativos internos, al licenciado Alejandro Antúnez Flores, agente del Ministerio Público adscrito a la mesa cuatro de trámite de Atizapán de Zaragoza.

Una vez que se acordó la radicación de la indagatoria, el 21 de mayo de 2007, el licenciado Antúnez Flores hizo constar la comparecencia del abogado de la denunciante, y a través de éste citó a la denunciante a efecto de que se presentara el 28 de mayo de 2007 a las 11:00 horas a fin de llevar a cabo una "audiencia de carácter conciliatorio"; acto continuo, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 60, 61, 110 y 155 del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad, acordó enviar citatorio a la quejosa para los mismos efectos.

En ejecución a este acuerdo el representante social, solicitó al Director General de Seguridad Pública y Tránsito de Tlalnepanitla de Baz, mediante citatorio con "número económico 206/07" lo siguiente: "...notifique a la quejosa a efecto de que se lleve una audiencia de carácter conciliatoria...". El citatorio fue recibido por la antes citada Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito el 24 del mismo mes y año.

El día 28 de mayo de 2007, el agente del Ministerio Público hizo constar la inasistencia de la denunciante y la presunta responsable a la audiencia de conciliación, acordando girar citatorio a la inculpada, a efecto de que declarara con relación a los hechos que se atribuían, fijándole fecha para el efecto (12 de junio de 2007).

En la misma fecha, el licenciado Antúnez Flores, solicitó al Director General de Seguridad Pública y Tránsito de Tlalnepanitla de Baz, notificara el citatorio con "número económico 206/07" a la quejosa. No se observó sello alguno de recibido por parte de la autoridad municipal destinataria.

Posterior a estas diligencias, el agente del Ministerio Público, el 14 de junio de 2007, determinó ejercitar acción penal en contra de la presunta responsable, consignando el acta de averiguación previa al juez competente.

Radicada la indagatoria bajo el número de causa 155/2007, el Juez Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepanitla, resolvió librar en contra de la quejosa, el 15 de junio de 2007, orden de aprehensión por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de lesiones en contra de la denunciante. El 13 de julio la inculpada fue detenida por elementos ministeriales e ingresada al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepanitla *Lic. Juan Fernández Albarrán*. En fecha 19 de

julio de 2007, el juez del conocimiento determinó dictar en su contra auto de formal prisión.

Las evidencias reunidas por este Organismo en la investigación de los hechos, permiten sostener fundadamente que el licenciado Alejandro Antúnez Flores, agente del Ministerio Público adscrito a la mesa cuatro de trámite de Atizapán de Zaragoza, al integrar la indagatoria TLA/III/2605/2007, omitió apearse irrestrictamente a las reglas generales sobre citaciones estipuladas en el Código de Procedimientos Penales del Estado de México, situación que tuvo repercusiones negativas ya que por una parte, no fue factible llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes prevista por el artículo 155 de la Ley Adjetiva Penal de la entidad, hecho que impidió, en consecuencia, agotar esta vía alterna de resolución pacífica de conflictos, en el caso, entre las señoras involucradas.

En efecto, el licenciado Antúnez Flores acordó llevar a cabo la referida audiencia de conciliación citando a las señoras, para el día 28 de mayo de 2007 a las once horas, fundamentando su resolución además, en lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 110 del antes citado ordenamiento jurídico.

A efecto de hacer del conocimiento el citado acuerdo a la quejosa, el agente del Ministerio Público optó por enviarle un "citatorio urgente" por conducto de la policía municipal de Tlalnepanitla de Baz; no obstante, las propias constancias que integran la indagatoria demuestran la inexistencia de interés alguno del representante social por conocer el resultado de la citación, ya que omitió cerciorarse de que la corporación policial municipal hubiese notificado la citación a su destinataria, que la firma de dicha persona obrara en la comunicación o que se hubiese asentado alguna razón por parte de la autoridad diligenciante en el supuesto de que la destinataria se hubiese negado a recibirla, así como el motivo que tuviere para ello; a mayor abundamiento, el representante social omitió incluso contar con el informe sobre el particular de la policía municipal, informe que resultaba indispensable para enterarse del resultado de la diligenciación de la citación y que le hubiese permitido dictar las providencias procedentes.

Así las cosas, en lugar de apearse a las reglas generales sobre citaciones y enterarse del resultado de la diligenciación, el licenciado Alejandro Antúnez Flores acordó enviar una segunda cita a la quejosa,

en esta ocasión para "...que declare en relación a los hechos que se imputan..."; a fin de notificar esta citación, el servidor público solicitó de nueva cuenta a la policía municipal de Tlalnepantla de Baz entregara la comunicación a su destinataria.

Con relación a este "citorio urgente segundo" de fecha 28 de mayo de 2007, debe destacarse que dicha citación ni siquiera fue entregada a la policía municipal de Tlalnepantla de Baz para su diligenciación, hecho que se evidenció, por una parte, en el propio documento, debido a que éste carecía de sello alguno de recibido por parte de la referida corporación policiaca; y por otra en la visita efectuada el cuatro de abril de este año a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del municipio citado, ocasión en la que el titular de dicha área fue claro al señalar que no contaba con antecedente alguno del citorio objeto de análisis, previo ordenar su búsqueda.

Las evidencias presentadas con antelación se robustecieron, aún más, con las manifestaciones formuladas ante este Organismo estatal por el licenciado Alejandro Antúnez Flores en su comparecencia del 11 de octubre de 2007, en la que refirió, entre otras cosas, que los citorios párrafos antes mencionados se enviaron para dar cumplimiento al artículo 155 del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad "...el cual habla de una posible conciliación entre las partes...", agregando que "...se supone que la policía municipal es la que debe entregar la cédula de notificación...", destacando su confesión expresa en el sentido de sostener: "...yo ignoro si efectivamente son entregadas o no [las citaciones] porque en la averiguación previa

sólo obran el acuse por parte de la oficialía de partes de la Subprocuraduría...", manifestaciones que fueron contundentes para vigorizar lo aseverado por esta Comisión estatal.

Por lo anteriormente espuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Procurador General de Justicia del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva ordenar a quien competa, se implementen las medidas que sean necesarias a efecto de que el personal adscrito a las agencias del Ministerio Público se apegue invariablemente a las reglas generales sobre citaciones estipuladas en los artículos 63, 65 y 68 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México. Lo anterior con el fin de prevenir hechos como el aquí documentado.

SEGUNDA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al órgano de control interno de esa institución, tome en consideración las evidencias, razonamientos y observaciones formuladas en este documento, a efecto de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario que investigue, identifique y determine la responsabilidad en la que probablemente incurrió el servidor público Alejandro Antúnez Flores, por los actos y/o omisiones detallados en el capítulo de observaciones de la Recomendación, para que en su caso se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

RECOMENDACIÓN No. 19/2008*

* La Recomendación 19/2008 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de El Oro, el 28 de mayo del año 2008, por violación a los derechos humanos que garantizan una estancia digna y seguridad en prisión. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 10 fojas.

El 11 de enero de 2008, en cumplimiento al Programa de Supervisión al Sistema Penitenciario, contemplado en el Plan Anual de Trabajo de este Organismo, personal de la Visitaduría Adjunta región II Atlacomulco, realizó una visita de inspección a la cárcel municipal de El Oro, a efecto de verificar las condiciones materiales en que opera, así como los procedimientos administrativos en la aplicación de sanciones privativas de la libertad.

Durante la inspección, personal de este Organismo constató que las condiciones físicas del inmueble

que ocupa la cárcel municipal de El Oro, son inapropiadas para la estancia digna de las personas que por alguna razón legal pudieran ser privadas temporalmente de su libertad ya que se advirtió que no se optimiza el libro de registro de ingresos y egresos a la cárcel municipal para el control del tiempo total de estancia de las personas detenidas; no se proveen de colchonetas y cobijas en buenas condiciones de uso; no se realizan trabajos de mantenimiento y limpieza de manera continua; las tazas sanitarias de las celdas no cuentan con suministro de agua corriente y los muebles que

se encontraban en las galeras obstruyen el paso a las mismas.

De igual forma se documentó que el procedimiento administrativo es llevado a cabo de manera irregular al no establecer el tiempo total que permanecen las personas privadas de su libertad. Más aún la autoridad administrativa no determina de manera clara la sanción impuesta a los infractores. Previo análisis de lo observado y por presumir fundadamente que existían violaciones a los derechos humanos, este Organismo propuso al Presidente Municipal Constitucional de El Oro, el procedimiento de conciliación, con la finalidad de que en un plazo no mayor de 45 días, efectuara las siguientes adecuaciones:

- ... a) La elaboración y archivo correspondiente tanto de boletas de arresto como de libertad en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con los datos específicos del infractor y desde luego se señale de manera clara la sanción impuesta por la autoridad administrativa;
- b) Se optimice el libro de registro de ingresos y egresos a la cárcel municipal, a fin de mantener un control del tiempo total de estancia de las personas detenidas así como de sus pertenencias;
- c) Proveer de colchonetas y cobijas en buenas condiciones de uso a las celdas, así como el realizar los trabajos de mantenimiento y limpieza de manera continua;
- d) Se dote de servicio de agua potable a las tazas sanitarias, debiendo mantener el control del vital líquido desde el exterior de las mismas por parte de los elementos policíacos;
- e) Se establezcan mecanismos para que ambas celdas no sean ocupadas como bodegas de diversos materiales....

Al fenecer el término concedido para tal efecto, personal de esta Defensoría de Habitantes realizó visita de inspección a la cárcel de dicha municipalidad, con el propósito de constatar su cumplimiento y verificó que no se realizaron las mejoras al área de aseguramiento municipal, pues presentó las mismas condiciones materiales observadas el 11 de enero de 2008.

De acuerdo con las disposiciones jurídicas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen la obligación de las autoridades de garantizar a los individuos que sean sometidos a cualquier forma de arresto o detención, el respeto a su dignidad y sus derechos humanos. No debe soslayarse que las personas privadas de su libertad en alguna área de aseguramiento municipal, con arreglo a las leyes vigentes, continúa en el goce de los derechos que no le hayan sido le-

galmente restringidos o suspendidos en la sanción impuesta; uno de ellos, es el de garantizar su integridad física durante su estancia en los lugares de confinamiento, por parte de la autoridad o servidor público a cuya disposición se encuentre.

No pasa inadvertido para este Organismo estatal, que el procedimiento en la aplicación de sanciones que realiza la autoridad administrativa, no se ajusta a la garantía de seguridad jurídica con que cuenta todo gobernado, esto en razón de que se documentó -en la visita de inspección que personal de actuaciones realizó el ocho de abril del 2008 a la Oficialía Conciliadora y Calificadora- que no en todos los casos se establece el tiempo que permanecen las personas arrestadas en las galeras, como lo es el caso de la calificación proporcionada por la licenciada María del Carmen García Martínez, del cual se advirtió que una persona, estuvo privada de su libertad ocho horas, sin que la Oficial Conciliadora y Calificadora realizara acuerdo en el cual anotara el tiempo en que el detenido se encontró en las galeras municipales.

En tal sentido, sabemos que todo acto de autoridad, debe estar adecuado y eficientemente fundado y motivado, expresando el precepto legal aplicable al caso, señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del mismo, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, en el caso concreto, la Oficial Conciliadora y Calificadora omitió indicar dentro de las medidas disciplinarias el arresto de ocho horas que compurgó el señor del caso.

Además, al establecer la autoridad administrativa el pago de una multa y más aún de la reparación de un daño, debió señalar cantidad líquida por el primer concepto y desde luego, acreditar el daño presuntamente ocasionado al patrimonio municipal, para que a través de un mecanismo real y sustentado, determine con exactitud el monto del mismo.

En atención a las observaciones antes citadas, a juicio de este Organismo la cárcel municipal de El Oro, debe contar con la infraestructura que garantice el respeto a la dignidad, la seguridad jurídica y la salud de los individuos que legalmente deban permanecer en ella, así como se realice eficazmente el procedimiento que prive de la libertad

a los infractores del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno 2008.

Por lo anterior, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de El Oro, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que a la brevedad se realicen todas y cada una de las formalidades que establecen los ordenamientos legales aplicables, en los procedimientos administrativos por los cuales los particulares

son privados de su libertad por infringir el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno 2008.

SEGUNDA. Gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, para que se optimice el libro de registro de ingresos y egresos a la cárcel municipal para el control del tiempo total de estancia de las personas detenidas; asimismo, se provean de colchonetas y cobijas en buenas condiciones de uso; se realicen trabajos de mantenimiento y limpieza de manera continua en las celdas; que las tazas sanitarias de las celdas cuenten con suministro de agua corriente y se reubiquen los muebles que se encuentran obstruyendo el paso a las galeras.

RECOMENDACIÓN No. 20/2008*

El 15 de octubre de 2007, este Organismo recibió el escrito de queja que presentó una señora, quien refirió hechos presuntamente violatorios a derechos humanos en perjuicio de la menor agraviada, mismos que atribuyó a la docente Mariana Bernal Cruz, servidora pública adscrita al Poder Legislativo del Estado de México. En virtud de lo anterior, esta Comisión inició el expediente CODHEM/TOL/4890/2007, en el que previa substanciación quedó evidenciado que la docente aludida infligió malos tratos a la menor agraviada, al ignorarla, amenazarla con llevarla a otro salón de nivel educativo menor, y emitir frases ofensivas y despectivas en su presencia, alusivas a que la menor está "loca".

Derivado de estos hechos, el órgano de control interno del Poder Legislativo de la entidad inició el expediente administrativo G-144/2007, en el que se resolvió no iniciar procedimiento administrativo disciplinario, por carecer de elementos que demostraran las irregularidades de la citada docente.

Asimismo, quedó acreditado que en fecha 21 de enero de 2008, las docentes Yesika Araujo Sánchez y Rosario Retana Reyes omitieron atender prontamente la petición de la menor agraviada, respecto de la necesidad de ir al baño, lo que provocó que ésta se orinara.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló a la Secretaría de Administración y Finanzas de la LVI Legislatura del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, la cual se anexó, se sirva instruir al órgano de control interno del Poder Legislativo, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y resolver la responsabilidad en que incurrió la docente Mariana Bernal Cruz, para lo cual esta Comisión Estatal de Derechos Humanos le ofrece la más amplia colaboración para aportar las constancias que integran el sumario que se atiende.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se efectúen cursos que sensibilicen y orienten a los docentes y directivos de la estancia infantil del Poder Legislativo, acerca de la atención que se debe dar a los menores con necesidades especiales de educación y las estrategias para lograr su integración, a fin de que en el desempeño de sus atribuciones cumplan de manera invariable con el respeto a los derechos de las niñas y los niños; para lo cual este Organismo le ofreció la más amplia colaboración.

* La Recomendación 20/2008 se emitió al Secretario de Administración y Finanzas de la LVI Legislatura del Estado de México, el 27 de mayo del año 2008, por negativa e inadecuada prestación del servicio público en materia de educación. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 26 fojas.

RECURSOS

30 de abril de 2008

El Mtro. Mauricio Farah Gebara, Quinto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de queja presentado por el señor Carlos Becerril León (Exp. CNDH/5/2008/78/RQ), fue desechado.

12 de mayo de 2008

El Lic. Mauricio I. Ibarra Romo, Cuarto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por el señor Víctor Manuel Rojas Susano (Exp. CNDH/4/2008/128/RI), fue desechado por resultar extemporáneo.

15 de mayo de 2008

El Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de queja presentado por el señor Luis Miguel Martínez Blancas (Exp. CNDH/1/2008/131/RQ), fue desechado.

30 de mayo de 2008

El Lic. Andrés Calero Aguilar, Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por los señores Ubaldo Ibarra Uribe y Pedro Coutiño Mejía (Exp. CNDH/3/2008/147/RI), fue desechado al resultar infundado.

PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

I. PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

El día ocho de mayo de 2008, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los Coordinadores Municipales de Derechos Humanos de la Región de San Felipe del Progreso, a la cual asistieron de los municipios de Atlacomulco, El Oro, San Felipe del Progreso, Acambay, Morelos, Chapa de Mota y Timilpan, con la finalidad de darles a conocer la calendarización de las actividades del cronograma 2008.

El día 22 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la ceremonia inaugural del curso de derechos humanos y seguridad pública, en el municipio de Texcoco, dirigido a mandos y elementos operativos de la Agencia de Seguridad Estatal, así como a los elementos de seguridad pública del municipio en mención, en donde la licenciada Rosa María Molina de Pardiñas, Secretaria de este Organismo, en representación del Comisionado de los Derechos Humanos, licenciado Jaime Almazán Delgado, inauguró el evento.

El día 27 de mayo, se llevó a cabo el evento denominado *El derecho humano a un medio ambiente sano: educación para el desarrollo sostenible, salud y vulnerabilidad*, en el municipio de

Ixtapan de la Sal, en colaboración con la Lic. Janett Arredondo Becerril, Coordinadora Municipal de Derechos Humanos, presidiendo dicho evento el L. A. E. Salvador C. Vergara Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, el Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo, Primer Visitador General de este Organismo, en representación del Comisionado de los Derechos Humanos, Lic. Jaime Almazán Delgado, la Lic. Claudia Terán Cordero, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Lic. León Arturo Vilchis Ezquivel, Director General de Protección Civil del Gobierno del Estado, el Diputado Juan Manuel Beltrán Estrada, Diputado Local, la Lic. Ma. Virginia Morales González, Visitadora Región I Toluca y el M. en C. Ricardo Henkel Reyes, asesor ambiental de la CODHEM. Estuvieron presentes servidores públicos del H. Ayuntamiento, personal de la Agencia de Seguridad Estatal de la región, Coordinadores Municipales de: Tonatico, Coatepec, Villa Guerrero, Tenancingo, Tenango y Zumpahuacán así como titulares de instituciones educativas como la Escuela Secundaria Anexa a la Normal, la Escuela Normal Ixtapan, la EDAYO, la Escuela Preparatoria Anexa a la Normal, el CBT, ESTIC N° 11 y la Escuela Secundaria Federal *Adolfo López Mateos*.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

MAYO			
	BENEFICIADOS	EVENTOS	MUNICIPIOS
Promoción de los derechos humanos	5,084	183	Zacualpan, Coacalco de Berriozábal, Otumba, Nopaltepec, Tultitlán, San Martín de las Pirámides, Acolman, Atizapán de Zaragoza, Tecámac, Tepetlixpa, Ecatingo, Atlautla, Ayapango, Juchitepec, Naucalpan de Juárez, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Temamatla, Chapultepec, Tepetlaoxtoc, Chiautla, Papalotla, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Chiconcuac, Ocoyoacac, Tlalmanalco, Tultitlán, Tequixquiác, Coyotepec, Teoloyucan, Apaxco, Huehuetoca, Tepotzotlán, Teoloyucan, Donato Guerra, Otumba, Texcoco, Villa del Carbón, Tenancingo, Texcoco, Jilotepec, Ixtlahuaca, Valle de Bravo, Jocotitlán, El Oro y San José del Rincón.

EVENTOS DE CAPACITACIÓN

MAYO

SERVIDORES PÚBLICOS

SECTOR	BENEFICIADOS	EVENTOS	MUNICIPIOS
Docentes	1,420	52	Coacalco de Berriozábal, Jilotepec, Atizapán de Zaragoza, Otumba, Nopaltepec, Acolman, San Martín de las Pirámides, Naucalpan de Juárez, Tepetlixpa, Lerma, Atenco, Apaxco, Tequixquiaco, Donato Guerra, Nicolás Romero, Temascalapa, Atlacomulco, Valle de Bravo, Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso y Temascalcingo.
Pláticas con servidores públicos de ayuntamientos	1,866	82	Zinacantepec, Zacualpan, Coacalco de Berriozábal, Otumba, Axapusco, Naucalpan de Juárez, Teotihuacan, Tecámac, Tepetlixpa, Ayapango, Atlautla, Valle de Chalco Solidaridad, Chalco, Temamatla, Cocotitlán, Chiautla, Tepetlaotoc, Tlalmanalco, Coyotepec, Teoloyucan, Apaxco, Tepetzotlán, Jilotzingo, Tenancingo, Villa del Carbón, Melchor Ocampo, Hueyboxtla, Zumpango, Temascalapa, Tonanitla, Jaltenco, Valle de Bravo, Jocotitlán, Ixtlahuaca, El Oro, San José del Rincón y Papalotla.
Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado de México	43	02	Otumba
Procuraduría General de Justicia del Estado de México	681	19	Tlalnepantla de Baz, Lerma y Texcoco.
Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos	11	02	Timilpan y Nextlalpan.
Policías municipales	2,262	69	Otumba, Nopaltepec, Axapusco, Teotihuacan, Tecámac, Atizapán de Zaragoza, Tepetlixpa, Juchitepec, Ayapango, Atlautla, Otumba, Lerma, Chicoloapan, Naucalpan de Juárez, Chalco, Temamatla, Atenco, Chiconcuac, Huehuetoca, Apaxco, Teoloyucan, Isidro Fabela, Villa del Carbón, Hueyboxtla, Zumpango, Nextlalpan, Jocotitlán, Atlacomulco, El Oro y San José del Rincón.
Delegaciones municipales	181	10	San Martín de las Pirámides, Acolman, Ecatingo, Chicoloapan, Chalco, Temascalapa y El Oro.
Personal médico	701	29	Naucalpan de Juárez, Toluca, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Zumpango, Cuautitlán, Temascalapa, Tonanitla, Atlacomulco e Ixtlahuaca.
Pláticas por Recomendación y Conciliación	287	06	Recomendación 28/2007 en Cuautitlán Izcalli Recomendación 46/2007 en Huixquilucan Conciliación expediente de queja CODHEM/NJ/6439/2007 en Coacalco de Berriozábal Recomendación 10/2007 en Texcoco
Otros servidores públicos	938	09	Atizapán de Zaragoza, San Martín de las Pirámides, Naucalpan de Juárez e Ixtapan de la Sal.

DIPLOMADOS

MAYO

NOMBRE DEL DIPLOMADO	BENEFICIARIOS	EVENTOS	TEMÁTICA	FECHA
La cultura de los derechos humanos en México y calidad de vida de su población, en el municipio de Nezahualcóyotl	130	01	Módulo III: la dignidad, fundamento supremo de los derechos humanos	09 de mayo de 2008 (las demás fechas fueron para evaluación interna)
Fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en el servicio público, H. Ayuntamiento de Toluca	75	04	Módulos II y III así como curso en materia de transparencia	09, 16, 23 y 30 de mayo de 2008
Fortalecimiento profesional a instructores de la CODHEM	11	04	Módulo II y III así como curso en materia de transparencia	09, 16, 23 y 30 de mayo de 2008
TOTAL	216	09		

II. PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN CIUDADANA

EVENTOS DE CAPACITACIÓN

MAYO

SECTOR	BENEFICIADOS	EVENTOS	MUNICIPIOS
Madres y padres de familia	1,011	15	Toluca, Villa de Allende, Tlatlaya, Lerma, Almoloya del Río, Metepec, Tezoyuca, Atizapán de Zaragoza, Coyotepec y Hueyopxtla.
Infantes	924	22	Nezahualcóyotl, Santo Tomás, Naucalpan de Juárez, Teotihuacan, Almoloya del Río y Teoloyucan.
Jóvenes	3,166	67	Temascalcingo, Acambay, Toluca, San Antonio la Isla, Otzoloapan, Zacazonapan, Donato Guerra, Villa de Allende, Valle de Bravo, Lerma, Jocotitlán, Naucalpan de Juárez, Toluca, Malinalco, Tecámac, Tepetlixpa, Atizapán de Zaragoza, Juchitepec, Jiquipilco, Morelos, Chicoloapan, Temoaya, Zinacantepec, Tianguistenco, Chiconcuac, Jilotepec, Ixtapan de la Sal, Tequixquiac, Ixtapaluca, Coyotepec, Tepotzotlán, La Paz y Zinacantepec.
Adultos mayores	175	05	Naucalpan de Juárez y Cocotitlán.
Mujeres	930	21	Tecámac, Otumba, San Mateo Atenco, Atizapán de Zaragoza, Naucalpan de Juárez, Tepetlixpa, Tonatico, Chalco, Temamatla, Metepec y Tequixquiac.
Indígenas	30	01	Acolman
Público en general	125	03	Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza y Cocotitlán.
VIH/SIDA	75	03	Naucalpan de Juárez
Discapacitados	40	02	Tecámac y Naucalpan de Juárez.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

MAYO

	BENEFICIADOS	EVENTOS	MUNICIPIOS
Promoción de los derechos humanos	21,381	58	Nicolás Romero, San Antonio la Isla, Zacualpan, Temascalcingo, Mexicaltzingo, Chapultepec, Atizapán, Almoloya del Río, Otumba, Almoloya de Juárez, Malinalco, Teotihuacan, Lerma, Tecámac, San Mateo Atenco, Tepetlixpa, Ixtapaluca, Metepec, Juchitepec, JiQUIpilco, Tonalico, Morelos, Temamatla, Chalco, Cocotitlán, Tezoyuca, Toluca, Tianguistenco, Zinacantepec, Chiconcuac, Tequixquiac, Ixtapan de la Sal, Tepetzotlán, Acolman, Naucalpan de Juárez y Hueyoxtla.

TOTAL GENERAL

MAYO

	BENEFICIARIOS	EVENTOS
Eventos de capacitación	6,476	139
Actividades de promoción	21,381	58

COMUNICACIÓN SOCIAL

Relación de entrevistas realizadas a los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México durante el mes de mayo.

MEDIOS IMPRESOS

MAYO

No. entrevistas	Servidores públicos entrevistados	Medio que realizó la entrevista
08	Lic. Jaime Almazán Delgado Comisionado	El Heraldo de Toluca, El Diario, El Valle, La Tribuna, La Opinión, El Manifiesto, El Informante y Reforma.
02	Lic. Pascual Archundia Becerril Visitador General Región III Oriente	Milenio Estado de México y El Diario.
01	Lic. Gadiel Alcaraz Gil Subdirector de Promoción y Capacitación Institucional	El Metro
01	Lic Saúl F. León Pasos Visitador Adjunto	El Metro

MEDIOS ELECTRÓNICOS

MAYO

No. entrevistas	Servidores públicos entrevistados	Medio que realizó la entrevista
01	Lic. Jaime Almazán Delgado Comisionado	ACIR
02	Lic. Pascual Archundia Becerril Visitador General Región III Oriente	ACIR y Radio Capital.
02	Lic. Liliana Sarmiento Palacios Directora de Equidad y Grupos Vulnerables	Ultra 101.3 y Radio Capital.
01	Lic. Mireya Miranda Jefe B de Proyecto adscrita a la Visitaduría General I Toluca	Metro Toluca

Relación de transmisiones del programa *Nuestros Derechos*
co-producción CODHEM- Radio Mexiquense

MAYO

No.	Invitado	Tema	Fecha
467	Lic. Víctor Manuel Mulhia Melo Primer Visitador General	Violencia intrafamiliar	05 de mayo de 2008
468	Lic. Clinton Reyes Velásquez	Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos	12 de mayo de 2008
469	Lic. Jorge Gómez Sánchez Subdirector de No Discriminación	Informe luctuoso de Andrés Eloy Blanco	19 de mayo de 2008
470	Lic. Víctor Delgado Pérez Visitador Adjunto Región VII Lerma	Recomendación a la Procuraduría General de Justicia	26 de mayo de 2008

Relación de transmisiones del programa *Te Levanta*
con la participación de la CODHEM y TV Mexiquense

MAYO

No.	Invitado	Tema	Fecha
87	Lic. Víctor Manuel Mulhia Melo Primer Visitador General	Violencia intrafamiliar	06 de mayo de 2008
88	Lic. Manuel Gustavo Álvarez Rodríguez Visitador Adjunto Región X Tejupilco	La tolerancia y el respeto a los derechos humanos	13 de mayo de 2008
89	Lic. Jorge Gómez Sánchez Subdirector de No Discriminación	Informe luctuoso de Andrés Eloy Blanco	20 de mayo de 2008
90	Lic. Miguel Ángel Cruz Muciño Director de la Unidad Jurídica	Artículo 51 e iniciativa de Ley de la Reforma Integral a la Ley que crea la CODHEM	27 de mayo de 2008

Relación de transmisiones del programa *De Frente* de Radio Capital con la participación de la CODHEM

MAYO

No.	Invitado	Tema	Fecha
324	Lic. Víctor Manuel Mulhia Melo Primer Visitador General	Violencia intrafamiliar	08 de mayo de 2008
325	Lic. Manuel Gustavo Álvarez Rodríguez Visitador Adjunto Región X Tejupilco	La objeción de conciencia en los derechos humanos	15 de mayo de 2008
326	Lic. Jorge Gómez Sánchez Subdirector de No Discriminación	Informe luctuoso de Andrés Eloy Blanco	22 de mayo de 2008
327	Lic. Marlene Salgado Miramontes Proyectista	Procedimiento de queja	29 de mayo de 2008

Relación de notas durante el mes

MAYO

Notas locales	82
Notas nacionales	25
Total	107

En el mes de mayo se elaboraron cinco boletines de prensa con información relativa a:

1. Foro *El derecho humano a un medio ambiente sano: la salud, el agua y el bosque*.
2. Jornada de análisis sobre tópicos jurídicos de actualidad organizada por el Colegio de Abogados de la entidad.
3. Informe de Actividades 2007. Respeto y tolerancia, prácticas de convivencia y valores universales: Jaime Almazán Delgado.
4. Informe de Actividades 2007. Autoridades encargadas de procurar justicia y educación ocupan el primer lugar en abusos: Jaime Almazán Delgado.
5. Artículo 51, Reforma Constitucional al Artículo 51 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México que busca incluir a la CODHEM dentro de aquellos que tienen el derecho de iniciar leyes y decretos.

BIBLIOTECA

Durante el mes de mayo de 2008, ingresaron al acervo bibliohemerográfico 83 publicaciones impresas y dos discos compactos, que a continuación se describen:

LIBROS

1. *Valle de Toluca: sociedad y territorio, ciclo de conferencias (6 de octubre al 17 de noviembre de 1999)*, Guadalupe Y. Zamudio Espinosa, UAEM, 2000, 288 pp., México.

2. *Mythos, utopía, ideología: estructura de la historia, época romántica Alemana, Kant: Belleza, sublimidad y razón (Volumen II)*, Manuel Velázquez Mejía, UAEM, 2000, 357 pp., México.
3. *Valle de Toluca: devenir social y cultural*, Guadalupe Y. Zamudio Espinosa, UAEM, 2001, 376 pp., México.
4. *Manual de práctica arreglado a la forma forense de la República Mexicana*, Dr. D. José María Álvarez, Suprema Corte de la Nación, 2006, 302 pp., México.
5. *Procesos "judiciales" de la Independencia mexicana*, David Cienfuegos Salgado, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006, 197 pp., México.
6. *Cholos a la Neza, otra identidad de la migración*, Pablo Hernández Sánchez, Instituto Mexicano de la Juventud, 2007, 134 pp., México.
7. *Cultura escrita y juventud en el contexto escolar*, Gloria E. Hernández Flores, Instituto Mexicano de la Juventud, 2007, 126 pp. México.
8. *The International Ombudsman Yearbook*, volumen 9, 2005, Linda C. Reif, International Ombudsman Institute, Edmonton, Alberta, Canadá, 2008, 196 pp.
9. *Compendio legislativo y tratados internacionales en relación a la justicia para adolescentes*, Gobierno del Estado de México, 2008, 204 pp., México.
10. *Precisiones del consejo consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al documento denominado, "La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México/una evaluación crítica/Human Rights Watch*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 85 pp., México.
11. *Un acercamiento a la discriminación. De la teoría a la realidad en el Estado de México*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2008, 310 pp., México.
14. *Ciencia, ergo, sum*, Vol. 2, No 1. UAEM, 1995, 135 pp., México.
15. *Ciencia, ergo, sum*, Vol. 3, No. 3, UAEM, 1996, 364 pp., México.
16. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM*, No. 12, *La reforma universitaria*, Oskar Uribe Villegas, UAEM, 1996, 33 pp. México.
17. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM*, No. 13, *Reflexiones Universitarias II (1995)*, Juan María Parent Jacquemin, UAEM, 1996, 172 pp. México.
18. *Ciencia, ergo, sum*, Vol. 3, No 1, UAEM, 1996, 120 pp., México.
19. *Ciencia, ergo, sum*, Vol. 3, No 2, UAEM, 1996, 240 pp., México.
20. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM*, No. 14, *Humanismo y Universidad*, Noé Héctor Esquivel Estrada, UAEM, 1996, 43 pp. México.
21. *Ciencia, ergo, sum*, Vol. 4, No.1, UAEM, 1997, 128 pp., México.
22. *Ciencia, ergo, sum*, Vol. 4, No 2, UAEM. 1997, 244 pp., México.
23. *Ciencia, ergo, sum*, Vol. 4, No 3, UAEM, 1997, 372 pp., México.
24. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM*, No. 16, *Para una ética en la vida universitaria*, Juan María Parent Jacquemin, UAEM, 1997, 35 pp. México.
25. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM*, No. 17, *Reflexiones Universitarias III (1996)*, Juan María Parent Jacquemin, UAEM, 1997, 134 pp. México.
26. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM*, No. 18, *La docencia como profesión: sus nuevos retos (estudio monográfico)*, Felipe Garduño Madrigal, UAEM, 1997, 27 pp., México.
27. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM*, No. 3, *Las neo-humanidades teórico-prácticas de la economía, el desinterés y la caridad*, Oscar Uribe Villegas, UAEM, 1998, 39 pp., México.
28. *La Colmena*, No 19, UAEM, 1998, 114 pp., México.
29. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM*, No. 6, *Metanoia en la Educación Universitaria*, Juan María Parent Jacquemin, UAEM, 1998, 25 pp., México.
30. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM*, No. 9, *Realización de las tesis, seminario de apoyo y vida profesional*,

REVISTAS

12. *Ciencia ergo sum*, Vol. 1, No. 2, UAEM, 1994, 231 pp., México.
13. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM*, No. 10, *La Libertad y su aplicación en la cátedra*, Juan María Parent Jacquemin, UAEM, 1995, 30 pp., México.

- John Farrand Rogers, UAEM, 1998, 41 pp., México.
31. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 19, El año sabático*, Juan María Parent Jacquemin, UAEM, 1998, 45 pp., México.
 32. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 20, Reflexiones Universitarias IV (1997)*, Juan María Parent Jacquemin, UAEM, 1998, 95 pp. México.
 33. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 21, Universidad y política*, Leticia Heras, UAEM, 1998, 47 pp., México.
 34. *Ciencia, ergo, sum, Vol. 6, No.1*, UAEM, 1999, 104 pp., México.
 35. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 22, El profesor universitario*, Noé Héctor Esquivel Estrada, UAEM, 1999, 95 pp., México.
 36. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 11, ¿Qué es la tesis?*, UAEM, 1999, 39 pp., México.
 37. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 23, Reflexiones universitarias V*, Juan María Parent Jacquemin, UAEM, 1999, 117 pp., México.
 38. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 24, ¿Qué es la Universidad?*, Gabriel Corral Basurto, UAEM, 1999, 76 pp., México.
 39. *La Colmena, No 21*, UAEM, 1999, 116 pp., México.
 40. *La Colmena, No 24*, UAEM, 1999, 118 pp., México
 41. *La Colmena, No 25*, UAEM, 2000, 123 pp., México.
 42. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 4, La planeación de las universidades públicas en México*, Emma Irene Pérez Azcué, UAEM, 2000, 46 pp., México.
 43. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 5, La Educación como formación integral del hombre en torno al pensamiento de Antonio Caso*, Noé Héctor Esquivel Estrada, UAEM, 2000, 55 pp., México.
 44. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 8, Reflexiones en torno a la formación ambiental en la universidad pública*, Reinalda Soriano Peña, UAEM, 2000, 43 pp., México.
 45. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 25, III Foro universitario "La maestría"*, Noé Héctor Esquivel Estrada, UAEM, 2000, 83 pp., México.
 46. *Universitas, Cuadernos del Centro de Estudios de la UAEM, No. 26, Reflexiones Universitarias VI (2000)*, Juan María Parent Jacquemin, UAEM, 2000, 98 pp., México.
 47. *Ciencia, ergo, sum, Vol. 7, No 1*, UAEM, 2000, 100 pp., México.
 48. *Ciencia, ergo, sum, Vol. 8, No 1*, UAEM, 2001, 120 pp., México.
 49. *Ciencia, ergo, sum, Vol. 8, No 2*, UAEM, 2001, 240 pp., México.
 50. *Ciencia, ergo, sum, Vol. 9, No 2*, UAEM, 2002, 208 pp., México.
 51. *Ciencia, ergo, sum, Vol. 10, No 3*, UAEM, 2004, 352 pp., México.
 52. *Ciencia, ergo, sum, Vol. 11, No. 2*, UAEM, 2004, 220 pp., México.
 53. *Ciencia, ergo, sum, Vol. 11, No 3*, UAEM, 2005, 324 pp., México.
 54. *Ciencia, ergo, sum, Vol. 12, No 1*, UAEM, 2005, 112 pp., México.
 55. *Papeles de población, año 12, No 49*, UAEM, 2006, 271 pp., México.
 56. *Políticas de población, y los derechos humanos y la individualización*, Alfonso Mejía Mostedo, Gobierno del Estado de México, s/a, 56 pp., México.
 57. *Las trabajadoras rurales: ¿en el abandono total?* Patricia Román Reyes, Gobierno del Estado de México, s/a, 24 pp., México.
 58. *Memoria del foro de consulta ciudadana para la elaboración del programa nacional de población 2007-2012*, Gobierno del Estado de México, s/a, 62 pp., México.
 59. *El Defensor al día, No 36*, la revista del Defensor del Pueblo de España, 2008, 12 pp., México.

CD

60. *Letno poročilo 2006, Annual report 2006*, República Slovenija, 2006 CD, México.
61. *Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de 1990 a 2006, Recomendaciones Generales*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2006 CD, México.
62. *Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de*

1990 a 2007, *Recomendaciones Generales*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007 CD, México. (3 ejemplares).

63. *Diagnostico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008 CD, México.
64. *Legislación Mercantil y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008 CD, México.

GACETAS

65. *Defensor No. 4, año VI, Derechos Humanos de las personas migrantes*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008, 64 pp., México.
66. *Dignidad, Primer concurso de fotografía "Los Derechos Humanos a través de tu mirada"*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2008, 25 pp., México. (3 ejemplares).

INFORMES

67. *Informe de actividades 2007*, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, 2008, 32 pp., México.
68. *Informe anual 2007, Vol I*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008, 925 pp., México. (2 ejemplares)
69. *Informe Anual 2007, Vol. II*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008, 230 pp., México. (2 ejemplares).
70. *Informe anual de actividades 2007*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2008, 416 pp., México. (2 ejemplares).

LEYES

71. *Ley y reglamento interno*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, s/a, 110 pp., México.

BOLETÍN JURÍDICO

BOLETÍN JURÍDICO NO. 66

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Declaración CCPED "La lucha contra la discriminación a favor de niños en situación de calle en el Estado de México debe ser un compromiso común e integral de todas las instituciones y sectores que prestan atención a grupos vulnerables"	Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 93. 19 de mayo de 2008 Sección Primera.

01.-Declaración CCPED “La lucha contra la discriminación a favor de niños en situación de calle en el Estado de México debe ser un compromiso común e integral de todas las instituciones y sectores que prestan atención a grupos vulnerables”

A través de la publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por medio del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación tuvo a bien declarar que la pobreza, la violencia intrafamiliar y la necesidad de la independencia económica, son los principales factores que inciden en la existencia de un incremento de la población infantil en situación de calle, razón por la cual en el Estado de México es necesario multiplicar los esfuerzos para hacer valer los derechos humanos de los niños, los derechos reconocidos por la legislación, los que forman parte del orden jurídico mexicano a través de los tratados internacionales.

De igual forma considera que la sobrevivencia en la calle a través de actividades económicas regularmente ilegales, es uno de los fenómenos que debe ser erradicado por el Estado a través de programas integrales permanentes y políticas públicas ya que en el caso de no hacerlo se estaría convirtiendo en un copartícipe de este fenómeno que afecta al Estado de México.

Asimismo considera necesario en todos los niveles de gobierno implementar programas para la atención de niños en situación de calle, promover y vigilar los derechos humanos de los niños en esta situación para que de esta forma se evite su discriminación, siendo necesario formular acciones de vinculación institucional, atención, prevención e inserción en la sociedad, promoviendo en el ámbito municipal acciones dirigidas hacia ese sector.

Establece que este problema concierne a todos los sectores sociales, por lo cual es obligación de todos colaborar para lograr que la niñez y adolescencia tenga mejores condiciones de vida, considerando mecanismos que otorguen a esta niñez una oportunidad de educación así como de servicios básicos de salud y un espacio en el cual se les apoye con el fin de otorgarles una esperanza que les permita tener un mejor futuro.

Por lo tanto la lucha contra la discriminación de niños en situación de calle es un compromiso que deben asumir todas las instituciones y sectores que prestan atención a grupos vulnerables, tal es el caso específico de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, Agencia de Seguridad Estatal, entre algunas otras instituciones, siempre que se cuente con una participación decidida y activa de la sociedad.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 22 días del mes de mayo de 2008.

ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA ESTADOS DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

MILES DE PESOS

CUENTAS DE PASIVO

	2007	2006
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR	1,568.8	0.0
RETENCIONES POR PAGAR	662.0	0.0
SUMA DE PASIVO CIRCULANTE	2,230.8	0.0
PATRIMONIO		
PATRIMONIO	1,539.6	1,539.6
SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN	1,472.9	894.5
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	14,275.2	4,063.3
RESULTADO DEL EJERCICIO	10,960.5	10,211.9
SUMA DE PATRIMONIO	28,248.2	16,709.3
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	30,479.0	16,709.3
CUENTAS DE ORDEN		
OTROS INGRESOS	2,568.5	

ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
ESTADOS DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

MILES DE PESOS

CUENTAS DE ACTIVO

	2007	2006
DISPONIBLE		
EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES	11,194.9	8,534.0
SUMA DE ACTIVO DISPONIBLE	11,194.9	8,534.0
CIRCULANTE		
DEUDORES DIVERSOS	3559.3	1604.4
ANTICIPO A PROVEEDORES	204.2	0.0
ANTICIPO A CONTRATISTAS	1,376.6	0.0
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	5,140.1	1,604.4
FIJO		
EDIFICIO	2,473.3	2,455.1
MOBILIARIO Y EQUIPO	498.7	375.1
ARTÍCULOS DE BIBLIOTECA	62.5	49.6
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1.2	3.8
EQUIPO DE TELEFONÍA Y RADIOCOMUNICACIÓN	134.1	109.1
EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN	162.5	150.6
EQUIPO DE CÓMPUTO	1,554.4	900.4
VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,146.4	2,508.2
SUMA DE ACTIVO FIJO	7,033.1	6,551.9
DIFERIDO		
CONSTRUCCIÓN EN PROCESO	7,052.8	0.0
DEPÓSITO EN GARANTÍA	58.1	19.0
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO	7,110.9	19.0
TOTAL DE ACTIVO	30,479.0	16,709.3
CUENTAS DE ORDEN		
OTROS GASTOS	2,568.5	

DIRECTORIO

COMISIONADO

Jaime Almazán Delgado

CONSEJEROS CIUDADANOS

María del Rosario Mejía Ayala
José Antonio Ortega Sánchez
Diana Mancilla Álvarez
Sonia Silva Vega

SECRETARIA

Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL

Víctor Manuel F. Muhlia Melo

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Martín Augusto Bernal Abarca

VISITADORA GENERAL I TOLUCA

María Virginia Morales González

VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

Jesús Hernández Bernal

VISITADOR GENERAL III ORIENTE

Pascual G. Archundia Becerril

VISITADOR GENERAL IV ORIENTE

Federico F. Armeaga Esquivel

DIRECTORA DE EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES

Liliana Sarmiento Palacios

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

Carlos Marín Islas

CONTRALOR INTERNO

Jorge López Ochoa

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

Miguel Ángel Cruz Muciño

DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Marco Antonio Sánchez López

SECRETARIO PARTICULAR DEL COMISIONADO

Alejandro Héctor Barreto Estévez

Derechos Humanos

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

ISSN: en trámite

Año 11, Nueva época Núm. 23, mayo 31 de 2008

Certificado de licitud de título en trámite

Certificado de licitud de contenido en trámite

Registro de derechos de autor en trámite

Nº de autorización del comité editorial

A: en trámite

Distribución gratuita por la Comisión de

Derechos Humanos del Estado de México

Publicación mensual

Suscripciones: Dr. Nicolás San Juan No. 113,

Col. Ex Rancho Cuauhtémoc,

C.P. 50010, Toluca, México

Tel. (01 722) 2360560

Fax (01 722) 214-08-70

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Correo electrónico: codhem@netspace.com.mx

Tiraje: 1,000 ejemplares

Comisionado de los Derechos Humanos

del Estado de México: Lic. Jaime Almazán Delgado

Secretaria: Lic. Rosa María Molina de Pardiñas

Edición: Marco Antonio Sánchez López

Luis Antonio Hernández Sandoval

Diseño: Deyanira Rodríguez Sánchez